



RADICACIÓN: 76-834-31-09-004-2024-00046-00
ACTUACIÓN: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CARLOS EDUARDO GONZALEZ PALACIOS
ACCIONADA: DIAN, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD DEL AREA ANDINA

ASUNTO: DECIDIR SOBRE SU ADMISIÓN Y TRÁMITE

INTERLOCUTORIO No. 034

JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO

Tuluá, Valle del Cauca, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Examinado el escrito de acción de tutela presentada por el ciudadano **Carlos Eduardo González Palacios** con **C.C 1.116.267.895 de Tuluá, V.**, contra la **Dian, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad del Área Andina**, por la supuesta vulneración de su derecho fundamental de *debido proceso, trabajo y acceso a la carrera administrativa* como quiera que el mismo reúne los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 este despacho dispondrá su admisión y el decreto de las pruebas necesarias para resolver el pedimento expuesto.

Ahora bien, resulta necesario según se desprende del plenario la vinculación **a todos los aspirantes del concurso PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 MODALIDAD DE INGRESO, dentro del cargo ofertado en la OPEC 198369, Gestor I código de empleo 301, grado 1.**, en aras de que se pronuncie al respecto y pueda ejercer su derecho legítimo a la defensa y contradicción.

En virtud de lo anterior el *Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Tuluá- Valle*,

RESUELVE:

1.-ADMITIR la solicitud de tutela presentada el ciudadano **Carlos Eduardo González Palacios** con **C.C 1.116.267.895 de Tuluá, V.**, contra la **Dian, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad del Área Andina**, por la supuesta vulneración de su derecho fundamental de *debido proceso, trabajo y acceso a la carrera administrativa*.

2.- Del escrito de tutela y sus anexos, dese traslado al **Dr. Luis Carlos Reyes Hernández** en su calidad de **Director General de la DIAN- dirección de impuestos y aduana nacionales** o quien haga sus veces, a fin que dentro del término de dos (2) días siguientes a su recibo, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones del escrito de tutela y solicite o allegue las pruebas que pretenda hacer valer dentro del trámite, bajo la advertencia que de no hacerlo oportunamente, se tendrán por ciertos los hechos enunciados por el *accionante* y se entrará a resolver de plano, conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991

CONTACTENOS

Atención al ciudadano (Para hablar con nosotros en línea, de clic en el siguiente link y a continuación de clic en la imagen): <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuito-con-funcion-de-conocimiento-de-tulua/atencion-al-usuario>.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ.
j04pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.- Del escrito de tutela y sus anexos, dese traslado al **Dr. Mauricio Liévano en calidad de presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil** o quien haga sus veces, a fin que dentro del término de dos (2) días siguientes a su recibo, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones del escrito de tutela y solicite o allegue las pruebas que pretenda hacer valer dentro del trámite, bajo la advertencia que de no hacerlo oportunamente, se tendrán por ciertos los hechos enunciados por el *accionante* y se entrará a resolver de plano, conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991

4.- VINCULAR a todos los aspirantes del concurso PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 MODALIDAD DE INGRESO, dentro del cargo ofertado en la OPEC 198369, Gestor I código de empleo 301, grado 1, a través de sus representante legales o quienes hagan sus veces, a fin que dentro del término de dos (2) días siguientes a su recibo, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones del escrito de tutela y solicite o allegue las pruebas que pretenda hacer valer dentro del trámite, bajo la advertencia que de no hacerlo oportunamente, se tendrán por ciertos los hechos enunciados por el *accionante* y se entrará a resolver de plano, conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

5.- ORDENAR a las entidades accionadas, esto es, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y la DIAN**, para que publiquen por el medio más expedito la notificación del auto admisorio, lo anterior atendiendo su alto volumen y el corto tiempo para su trámite, esto con el fin de no atentar con el derecho a la defensa de las partes aquí citadas; publicada la notificación de las personas **concurso PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 MODALIDAD DE INGRESO, dentro del cargo ofertado en la OPEC 198369, Gestor I código de empleo 301, grado 1.**, vinculadas estas personas cuentan con el termino de ocho (8) horas a la notificación de la presente providencia para que se pronuncien frente a los hechos de la presente acción.

6.- Tener como pruebas los documentos adjuntados por el *accionante* los cuáles serán valorados en su oportunidad.

7.- DECLARAR incorporados al presente trámite, las pruebas arrimadas por el accionante, que serán valoradas en su oportunidad procesal.

8.- DECRETAR de la presente actuación, imprímase el trámite preferencial, respecto de los demás procesos, a que se refiere el Decreto 2591 de 1991, y de la admisión de la presente demanda entérese a las partes de la manera más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JAIRO ALBERTO YARCE GRANADA

JUEZ

CONTACTENOS

Atención al ciudadano (Para hablar con nosotros en línea, de clic en el siguiente link y a continuación de clic en la imagen): <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuito-con-funcion-de-conocimiento-de-tulua/atencion-al-usuario>.

Firmado Por:
Jairo Alberto Yarce Granada
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b9a7b9d94d71d26345795888519a6c7e541aaff10584d3db6ac41c19c6ce5c**

Documento generado en 07/02/2024 04:28:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>